



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN

“Liderazgo, Dios y Servicio”

DANE: 105266000428

NIT: 900998168-6

Institución creada y con reconocimiento de carácter oficial para ofrecer Educación Preescolar, Básica y Media mediante Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

ACUERDO N° __ DE 2019

Por el cual se establece el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media (SIEE), de la Institución Educativa María Poussepin

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, el decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 2.3.3.3.3.8. y 2.3.3.3.3.11. del decreto 1075 de 2015 es responsabilidad de las instituciones educativas: “Definir, adoptar y divulgar el sistema de evaluación de los estudiantes, ...” “Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta”, “Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, ...”

Que es necesario establecer un sistema, organizado, concreto y preciso, que dé claridad y organización al actuar de todos los agentes de la comunidad educativa en lo referente a la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de Educación Básica y Media.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MARCO DE REFERENCIA. Se asume como marco de referencia inspirador de todas las acciones y reflexiones en torno a los mecanismos, procedimientos y acciones del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el decreto 1075 de 2015, el documento del Ministerio de Educación “Finalidades y alcances del Decreto 1290” y lo dictado por las reflexiones pedagógicas nacionales e internacionales al respecto.

ARTÍCULO 2. COBERTURA. El presente acuerdo aplica para los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Parágrafo. El nivel de preescolar se rige por la normatividad propia vigente y es objeto de reglamentación particular.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación se considera un proceso formativo, que apunta desde el trabajo de cada área al desarrollo integral del estudiante.

La evaluación es un proceso permanente, dinámico y técnico que permite conocer, diagnosticar, medir, valorar y decidir; permite revisar los diferentes saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser,



Saber Crear) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza–aprendizaje y brinda información para establecer las estrategias de mejoramiento.

Los Conocimientos a evaluar son de los siguientes tipos:

1. **COGNITIVO:** Tiene relación con los conocimientos que debe aprehender el estudiante en el desarrollo del área, están relacionados con formas de adquisición, interpretación, argumentación y en aquellas acciones que requieran un análisis complejo para la solución de problemas.
1. **PROCEDIMENTAL:** Corresponden a aquellas acciones que tienen que ver con método o forma de ejecutar algunas aplicaciones que relacionan teoría y práctica.
2. **ACTITUDINAL:** Corresponde a disposición de ánimo manifestada de algún modo en posiciones y acciones que permiten evidenciar el valor ético o estético de las cosas y los actos, las formas de relación e interacción tanto con el conocimiento como con los demás.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL AMBITO INSTITUCIONAL.

En la institución se privilegian los siguientes propósitos del proceso evaluativo:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas en cada periodo para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje o desempeños superiores en sus aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales.
3. Obtener evidencias que le permitan al maestro decidir qué aspectos de los métodos, procedimientos utilizados, Plan de Estudios, materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
4. Favorecer el proceso de interacción entre el educador y el educando,
5. Determinar la promoción de estudiantes
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional

ARTICULO 5. TIPOS DE EVALUACIÓN

En el proceso evaluativo en la institución se tienen en cuenta cuatro tipos de evaluación, los tres primeros atendiendo a la intención perseguida y el cuarto en el reconocimiento a la diferencia en los procesos personales:

1. **La evaluación diagnóstica, realizada** al principio del periodo escolar, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes



2. **La evaluación formativa**, tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias permanentes de realimentación por parte del maestro.
3. **La evaluación acumulativa o sumativa**, es el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los (as) estudiantes (as) respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. **Evaluación diferenciada** son aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de los estudiantes, que, en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

ARTICULO 6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

La promoción de los estudiantes se dará de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PROMOCIÓN	NO PROMOCIÓN	HABILITACIÓN
<p>El estudiante será promovido al grado siguiente cuando ocurra una de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Alcance como mínimo las competencias básicas de todas las áreas al terminar el año escolar y haber asistido como mínimo al 80% de las actividades académicas.2. Manifieste un desempeño destacado en las competencias establecidas para el grado y haber asistido como mínimo al 80% de las actividades académicas.	<p>El estudiante no será promovido al grado siguiente en caso de que ocurra una de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Alcance un desempeño inferior en las competencias básicas, para el grado, en (03) <u>tres áreas</u> o más.2. Registre una inasistencia inferior al 80% de las actividades académicas.3. Obtenga un desempeño inferior al básico en las habilitaciones o en la habilitación que realiza por tener valoración baja en una o dos áreas para el año lectivo.	<p>Si el estudiante No alcanza las competencias básicas en una o dos áreas, habilita las asignaturas pérdidas y se vuelve a calcular su nota definitiva; <u>en caso de persistir la insuficiencia en una o dos áreas, el estudiante no es promovido al grado siguiente.</u></p>



DESEMPEÑO BASICO

Nota > 3.0

DESEMPEÑO BAJO

Nota < 3.0

HABILITA 1 ó 2 ÁREAS

PARÁGRAFO 1. El estudiante de la educación media (10° y 11°) para ser promovido debe presentar constancia de estudios de Media Técnica y en caso de que no haya podido participar del programa de Media Técnica ofrecido por la Secretaría de Educación, debe realizar estudios equivalentes a 120 horas académicas en cada año, bien sea de manera presencial o virtual, en centros reconocidos por las autoridades educativas, y presentar las certificaciones respectivas.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes del grado undécimo gozarán de un incentivo en sus calificaciones cuando sus resultados en las pruebas Saber-11 sean meritorios, según ponderación del Consejo Académico.

ARTICULO 7. PROMOCION ANTICIPADA.

- **REINICIANDO GRADO** *El* estudiante que no alcanzó la promoción en el año inmediatamente anterior, cuando haya aprobado todas las áreas en el primer periodo académico con una nota igual o superior a 4.0, puede, con el consentimiento de sus padres, solicitar mediante una carta al consejo académico el estudio de su promoción anticipada al grado siguiente.
- **DESEMPEÑO SUPERIOR**

El estudiante que demuestre un Desempeño Superior, aprobando todas las áreas en el primer periodo académico con una nota igual o superior a 4.6, puede, con el consentimiento de sus padres, solicitar mediante una carta al Consejo Académico el estudio de su promoción anticipada al grado siguiente.

PARÁGRAFO 1. Notas del grado del que se promueve. Las notas finales del estudiante para el grado del que fue promovido en las diversas áreas son las obtenidas durante el primer periodo académico.

PARÁGRAFO 2. Notas primer periodo en grado promovido. Las notas para el primer periodo del grado al que fue promovido son el promedio aritmético de las obtenidas en el grado del que se promueve.

ARTÍCULO 8. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. Teniendo en cuenta el perfil del estudiante de la institución, se define la escala valorativa del SIEE, como aparece a continuación:

ESCALA NACIONAL

ESCALA INSTITUCIONAL



DESEMPEÑO BAJO	0.0 A 2.9
DESEMPEÑO BASICO	3.0 A 3.9
DESEMPEÑO ALTO	4.0 A 4.5
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 A 5.0

Cada una de los diversos niveles se entiende de la siguiente manera:

DESEMPEÑO SUPERIOR: El Desempeño Superior se entiende como la superación de los desempeños necesarios y esperados del área o áreas con excelencia, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

DESEMPEÑO ALTO: El Desempeño Alto se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales y las institucionales de manera aventajada, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

DESEMPEÑO BÁSICO: El desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales y las institucionales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

DESEMPEÑO BAJO: El desempeño bajo se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales y las institucionales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 1: Será evaluada con 0.0 sin posibilidad de modificarla,

- La no presentación de las acciones evaluativas por inasistencia sin excusa. Toda excusa debe ser justificada y presentada dentro de los tres días hábiles siguientes al maestro, previa refrendación ante la coordinación académica.
- El fraude en las acciones evaluativas, la entrega de trabajos fotocopiados, bajados de Internet o copiados textualmente de cualquier fuente sin referenciar el autor.
- Asistir a la institución y no presentar las acciones evaluativas realizadas en clase



PARÁGRAFO 2: PONDERACIÓN DE ASIGNATURAS y PROYECTOS EN LAS ÁREAS.

Cada asignatura o proyecto tendrá una ponderación dentro de la calificación de cada una de las áreas de manera directamente proporcional a su intensidad horaria.

ARTÍCULO 9. PERIODOS ACADÉMICOS, PONDERACIÓN EN EL ACUMULADO ANUAL Y COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA EN CADA UNO

El valor de cada periodo para el año lectivo y la ponderación de los componentes en cada periodo es como sigue:

Primer periodo	Segundo periodo	Tercer periodo	Cuarto periodo
Duración 10 Semana	Duración 10 Semana	Duración 10 Semana	Duración 10 Semana
25%	25%	25%	25%

SEGUIMIENTO 70%	EVALUACIÓN ESPECIAL 20%	AUTOEVALUACIÓN 10%
Seguimiento, con un mínimo de tres registros evaluativos. En cada área o asignatura se evalúan tres tipos de contenidos: los conceptuales o cognitivos, los procedimentales y los actitudinales.	Evaluaciones especiales se realizan según programación antes de finalizar el periodo académico, contemplan todos los temas vistos dentro del periodo.	Autoevaluación se realiza utilizando un instrumento institucional que promueve la reflexión sobre los aciertos personales y las oportunidades y estrategias de mejora.

ARTICULO 10. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. El proceso de valoración integral contempla las siguientes estrategias:

1. Dar a conocer, por parte de cada maestro, al inicio del año escolar y en cada periodo académico los criterios, procedimientos, instrumentos y normas institucionales, con el fin de hacer consciente al estudiante de su responsabilidad en su desempeño académico y comportamiento individual y grupal.
2. Establecer acuerdos sobre mecanismos de evaluación con los estudiantes para fortalecer los procesos pedagógicos.



3. Garantizar la evaluación formativa, continua y permanente e integral que contemple la autoevaluación, la coevaluación y la hetero-evaluación.
4. Garantizar que las valoraciones en cada área obedezcan al proceso formativo y académico cumplido por el estudiante.
5. El maestro garantiza al estudiante planes de apoyo, para superar las dificultades, dentro de las actividades propias del área o asignatura, durante los tiempos de cada periodo.

ARTÍCULO 11. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

1. Registro escrito por parte del maestro de las distintas valoraciones durante cada período.
2. Desde la coordinación se hará seguimiento por período a los casos con mayores dificultades, vinculando al acudiente o padre de familia, con base en el reporte entregado por los directores de grupo, remitiendo a orientación o al equipo de apoyo con que cuente.
3. Reuniones de área, consejo académico y de grupos de maestros pertinentes.
4. Talleres de padres.
5. Comisiones de evaluación y promoción conformadas por todos los maestros del grado o nivel, el orientador escolar, el coordinador y el rector o su delegado. Las comisiones de los periodos ofrecen propuestas de estrategias de mejoramiento, y la comisión de fin de año determina la promoción del grado por estudiante

ARTÍCULO 12. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.3.3.3. del Decreto 1075, se considera que:

El objetivo del proceso de autoevaluación es que el estudiante vaya formando y asimilando criterios de reflexión frente a su desempeño en cuanto a lo formativo, académico y convivencial, propiciando el desarrollo de la autonomía.

Para desarrollar este proceso el estudiante diligenciará un formato, rúbrica, que contiene parámetros preestablecidos y se valorará cuantitativamente, la nota resultante será registrada por el maestro y equivale a un 10% de la nota final de cada período.

ARTÍCULO 13. ESTRATEGIAS DE APOYO.

Se establecen las siguientes estrategias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes:

1. Realizar Comisión de Evaluación en cada periodo con el fin de analizar el proceso evaluativo y sus resultados.
2. Propiciar ambientes colaborativos en cada grupo para que quienes siendo de nivel superior en el aspecto académico y de convivencia, colaboren con sus compañeros en el mejoramiento escolar.
3. Orientar a los padres en los procesos formativos de sus hijos.
4. Desarrollar planes de mejoramiento teniendo presente que el proceso de nivelación es permanente y continuo durante el desarrollo de cada periodo escolar.



5. Al finalizar el año académico se adelantarán unas habilitaciones como una oportunidad para los estudiantes que presenten desempeño bajo en una o dos áreas.

PARÁGRAFO 1: INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA I.E MARIE POUSSEPIN.

En la Institución Educativa Marie Poussepin se parte de un Marco Político Normativo que plantea la atención diferencial de los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad y/o talento excepcional, a partir de los siguientes referentes legales:

- Ley 115 de 1994 (La educación de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, hace parte del servicio público educativo; Los establecimientos educativos organizarán en forma directa las acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de las personas con limitaciones).
- Decreto 2082 (Reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades y/o talentos excepcionales).
- Resolución 2565 del 2003 (Se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas).
- Ley 1098 de 2006 (Se plantean artículos centrados en la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes que presentan una condición de discapacidad).
- Decreto 366 de 2009 (el presente decreto aplica a las entidades territoriales certificadas para la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos).
- Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad. (Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humano de las personas con discapacidad).
- Ley 1618 del 2013 (Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la definición de ajustes razonables que eliminen cualquier forma de discriminación).
- Decreto 1421 del 2017 (Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad).

PARÁGRAFO 2: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (N.E.E)

El estudiante en condición de N.E.E, será evaluado y promovido de acuerdo con el alcance de los Derechos Básicos de Aprendizaje, transversalizados por el diseño, aplicación y evaluación de adecuaciones pertinentes a nivel curricular, contextual, metodológico y evaluativo; considerando su plan de estudios, como un programa individual y flexible que aborda las



competencias a desarrollar en el estudiante, acorde a sus capacidades, habilidades y/o limitaciones.

Dichas adecuaciones serán planteadas y aplicadas por el equipo interdisciplinario involucrado en el proceso de formación integral del estudiante, con base a sus necesidades propias.

El enfoque de formación y valoración del Estudiante en condición de N.E.E debe ser:

- **Continuo:** Seguimiento evolutivo al estudiante para establecer su ritmo de aprendizaje, sus competencias, capacidades y limitaciones, así como la aplicación de estrategias de promoción al desarrollo.
- **Diferencial:** Diseño y aplicación de adecuaciones pedagógicas correspondientes a sus N.E.E.
- **Flexible:** Se adecúa a los ritmos de desarrollo del estudiante en su contexto integral considerando: su historia personal, contexto socio familiar, intereses motivacionales, capacidades, limitaciones, factores de riesgo y en general, su situación concreta.
- **Interpretativo:** Emprende la búsqueda por comprender los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
- **Participativo:** Involucra agentes diferenciados y articulados para la intervención con el estudiante, propicia la autoevaluación y la co evaluación.
- **Formativo:** Permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

Los estudiantes con NEE que hayan requerido de flexibilizaciones curriculares serán promovidos de grado, siempre y cuando alcancen los logros y objetivos de cada área, según su ritmo de aprendizaje. De no alcanzar los logros y objetivos planteados con la aplicación efectiva de las adecuaciones pertinentes, serán determinación de la Comisión de Evaluación y promoción acorde al SIEE, la que determinará la promoción o no del estudiante al grado siguiente.

ARTÍCULO 14. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS MAESTROS Y MAESTROS CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE.

1. Dar a conocer los parámetros de evaluación a toda la comunidad educativa.
2. Seguimiento a los criterios de evaluación definidos para cada área por parte del equipo maestro.
3. Los maestros al iniciar cada periodo académico darán a conocer la planeación y las estrategias de evaluación a sus estudiantes.
4. Seguimiento a los reportes de los casos remitidos por los maestros a las distintas instancias institucionales.
5. Revisión del cumplimiento del debido proceso en las reclamaciones académicas.

ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES Y PERIODICIDAD DE ENTREGA A LOS PADRES DE FAMILIA



Institución creada y con reconocimiento de carácter oficial para ofrecer Educación Preescolar, Básica y Media mediante Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

Los informes de los estudiantes tendrán descriptores de los aprendizajes alcanzados y su respectiva ponderación cuantitativa según la escala institucional. Además, registrará observaciones generales y las inasistencias a cada una de las clases.

La entrega de informes será una, por cada uno de los períodos establecidos institucionalmente. El informe final registrará la calificación y concepto definitivo en cada una de las áreas.

ARTÍCULO 16. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES. Para la obtención de información, aclaración de dudas, consultas o reclamaciones sobre el proceso de evaluación o promoción de un estudiante, éste o su acudiente deberán dirigirse a las siguientes instancias y personas en su orden, con los respectivos soportes y de manera escrita:

1° Maestro del área o asignatura.

2° Coordinación

3° Consejo Académico.

4° Rectoría.

5° Consejo Directivo. (última instancia administrativa institucional)

Cada una de las instancias goza de la potestad para tomar determinaciones pertinentes y de cada decisión debe dejar registro escrito y motivado.

Los mecanismos con que cuentan los integrantes de la comunidad son:

- Solicitud en forma oral o escrita ante la instancia que corresponda.
- Recurso de reposición.

ARTÍCULO 17. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN, AJUSTES Y MODIFICACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. EL Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes se modificará con la participación de los estamentos de la comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.4.2. decreto 1075 de 2015, a saber:

Por solicitud de cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa al rector, quien procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico.

ARTÍCULO 18. INCORPORACION AL PEI. El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

Envigado, Antioquia, Agosto ___ de 2019